

que tubo y era por esta causa no debio de
 tenerse en la causa de un mandador
 y cumpla lo prohibido en esta causa con
 toda fuerza de su duntanto que para
 evitarse con te renofique a lo mandado
 la lamarca de testimonio de los dos later
 mino de la Comision y pro rogacione
 de sus Perurbaciones y fechas de las Ho
 que bies con estand ante los dos doctos
 bies dees. Pinos y de presentee Civano
 lo pone en el libro Capitulo para con
 el futuro lado de que se ha sumado para
 Antequien la don Tomas Corbena que
 tan en forma de vida de la pena de re
 que ponen en la Hacomision de rito de
 Cretaron y firmaron lo que este con
 don Pedro martin de arca = Pablo de arte
 dea de arboa = el Sr don Juan Bultra
 de San gto = don Antonio perez de
 la dar =

En la villa de Sevilla a nueve dias de Mayo de Añ de 1611
 mill e seis cientos y sesenta y nueve años yo el escrivano
 de su Magestad el Sr don Alonso de Salazar y Lamote
 Cas. Cibano de su numero de gobernation de su Magestad
 en la villa de Sevilla =

Juan de Salazar y Lamote

